



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PLATAFORMA SECOP II

SI-011-2026

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SI-011-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

En desarrollo de la Ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Capítulo 5. "Requisitos Habilitantes".

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

Presente su propuesta debidamente foliada y con índice.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas por fuera del término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará constancia respectiva.

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 14**. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada a través Subasta Inversa. (Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA	Es el procedimiento mediante el cual, previa invitación pública, la entidad contratante selecciona entre varias personas en igualdad de oportunidades, la que proponga, para un artículo de uso común y características técnicas uniformes, el menor precio para contratar. (Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)
ADENDA	Es la información suscrita por EL MUNICIPIO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOPI.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de Manizales expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD LICITANTE	Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE MANIZALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

ESPECIFICACIONES	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.
FIRMA	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES	Son los documentos que la Alcaldía de Manizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO	Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.
LANCE	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
MARGEN MÍNIMO	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance.

CAPÍTULO 1- ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Manizales invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición los siguientes correos: cristian.lopez@manizales.gov.co y/o juan.marin@manizales.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.8. Modalidad de selección



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Convocatoria limitada a mipymes

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a \$ 511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) MiPymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

1.10. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.11. Regulación jurídica

La presente Selección Abreviada mediante subasta inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

El contrato que se celebrará, corresponde a un contrato de compraventa de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de Manizales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1.12. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.13. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Manizales, para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Manizales publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Manizales y sólo a través de adendas debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

1.14. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.15. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el reloj de la plataforma SECOP II.

1.16. Retiro de la propuesta

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.17. Indisponibilidad plataforma SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: cristian.lopez@manizales.gov.co y/o juan.marin@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad. El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.18. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma;
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

NOTA IMPORTANTE: Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico a los establecidos en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma;
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.19. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail sopORTE@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

1.20. Uso del SECOP II.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

2. CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS
CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO PARA DEFINIR LOS PROPONENTES HABILITADOS
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME EVALUATIVO
AUDIENCIA DE SUBASTA POR LA PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1. Y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

2.4. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y si se prorroga el cierre, lo hará por medio de resolución, documentos que serán publicados en el SECOP II.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.5. Presentación de propuestas y cierre del proceso

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

2.6. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

En atención a las previsiones contenidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se tiene que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegarlos hasta el momento previo a la realización de la subasta (parágrafo 4 del referido artículo) , señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsancibilidad”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.7. Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.8. Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de tres (03) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.9. Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

2.10. Adjudicación de la selección abreviada mediante subasta inversa.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de la subasta inversa de acuerdo con lo establecido en el **capítulo 3** de estos pliegos, en todo caso ésta recaerá en el proponente que al finalizar los lances de precios haya ofertado el menor.

La adjudicación del contrato corresponde al Municipio y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera, podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro de los tres (03) días al envío del mismo a través del SECOP II, el Municipio podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; si este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al ubicado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente ubicado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.11. Declaratoria de desierta

Habrà lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando habiéndose presentado varias propuestas, solo quede habilitado para participar en la audiencia de subasta una de ellas. No obstante se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

3. CAPITULO 3- PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

Subasta Inversa: Es una puja dinámica efectuada en la plataforma SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

Procedimiento para la subasta.

Se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.”*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

3.1. Tiempo asignado para realizar lances de mejora.

Al momento de realizar la apertura del sobre económico, la entidad fijará la fecha y hora de inicio y fin de la subasta, de acuerdo al número de proponentes que se presenten a la misma. No se configurará tiempo extra.

3.2. Margen mínimo.

La subasta se iniciará con el valor correspondiente a la mejor oferta presentada y validada en los sobres económicos.

El decremento mínimo obligatorio para la mejora de las ofertas será equivalente al uno por ciento (1%) del valor promedio del valor total de los precios unitarios:

Margen Mínimo
\$ 26.136

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen el margen.

La plataforma SECOP II controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

El municipio de Manizales en uso del módulo de subasta electrónica en SECOP II informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial estimado, adquiriendo tantas cantidades como sean requeridas según lo demande la necesidad de los productos, hasta agotar la totalidad de dicho presupuesto, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicado en su propuesta económica, incluido el descuento que él mismo realizó en la subasta.

NOTA 2: El descuento total realizado por el adjudicado se aplicará de manera equivalente a cada uno de los ítems.

3.3. Desarrollo de la subasta.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

3.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Manizales estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, es decir, que esta sea menor o igual al 20% del valor total del presupuesto estimado por el Municipio de Manizales, ello en el caso de que se presenten menos de 5 oferentes, si son 5 o más los oferentes se dará aplicación a la fórmula dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal efecto; se solicitarán las explicaciones pertinentes de la oferta al proponente. Las explicaciones deberán estar sustentadas técnica y financieramente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

3.5. LUGAR Y FECHA

El certamen se celebrará el día y horas señalados en el cronograma del presente proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad. Sin embargo, el Municipio de Manizales podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

La subasta se realizará a través del módulo que el SECOP II tiene habilitado para las subastas electrónicas.

3.6. VALOR BASE DE LOS LANCES.

La subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para el total de la sumatoria de los valores unitarios. Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total de los mismos, no por artículos individuales. Es por esto, que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista de artículos.

3.7. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de las propuestas los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

3.8. Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio

El servidor (a) que dirige la subasta electrónica abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, constatando primero que cumplan con lo establecido en este pliego con relación a la oferta económica y las condiciones técnicas, y de esta manera se empezará con la etapa de lances.

4. CAPITULO 4 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

4.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios Previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

4.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado 2026 y en firme, donde conste que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en mínimo 2 de los siguientes códigos **VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:**

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
10121500	Pienso para ganado	Secretaría de Medio Ambiente
10121800	Alimento para perros y gatos	
10122100	Comida para animales variados	
10121505	Heno	
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas	

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros está clasificado en mínimo 2 de los mencionados códigos. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación. El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

4.3. Condiciones técnicas exigidas.

	FELINOS ADULTOS	Presentación	Cantidad

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

1	Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas: Maíz precocido, harina de carne, harina de pescado, harina de subproductos de pollo, arroz cristal, gluten de maíz, yuca, aceite de pollo preservado con vitamina E, pulpa de remolacha, celulosa, cascarilla de soya, digerido animal, lecitina de soya, levadura, aceite de pescado, cloruro de Sodio, ácido Fosfórico, Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, prebióticos, Metionina, Lisina, Taurina, Vitaminas (A,D,E,K), Vitaminas (B1, B2, B6, B12), Niacina, ácido Fólico, Biotina, Pantotenato de Calcio, sulfato de Hierro, Sulfato de Manganeseo, Sulfato de Cobre, Óxido de Zinc, Zinc orgánico, Selenio orgánico, yodato de Calcio, Yucca Schidigera, colorantes (rojo No. 6, amarillo No. 5 azul No. 2), dióxido de Titanio. Composición a garantizar: Proteína mínimo 30%; grasa cruda mínimo 13%; fibra cruda máximo 3,5%; cenizas máximo 9%; calcio mínimo 1,1 %; fosforo mínimo 0,9%; taurina mínimo 0,12%; humedad máximo 12%.	Bolsa por 8 kilogramos, impermeable. Sellada desde planta procesadora del alimento, NO REEMPACADO.	1
2	Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas: Maíz integral molido, harina de vísceras de aves, salvado de gluten de maíz 60, harina de carne y huesos de res, harina de pescado, salvado de soya, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), taurina, cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, amarillo tartrazina, dióxido de titanio), aditivo acidificante, antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido, concentrado de proteína de pescado (harina de salmón, atún y sardina). Composición a garantizar: Proteína cruda (mín.) 300g/kg (30%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%); Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%) Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3750kcal/kg.	Bolsa por 7 Kilogramos (Kg), sellada desde planta productora de los alimentos, NO REEMPACADO.	1
3	Alimento seco para gato, tipo concentrado, extruido, completo y balanceado, que garantice una composición mínima así: Energía metabolizable 3500 kcal / kg; Proteína bruta 31.0 %; Grasa bruta (Mín. / Máx.) 7% / 10%; Humedad (Máx.) 12.0%; Fibra bruta 6%; Minerales (Máx.) 8.5%; Calcio (Mín./Máx.) 1.1% / 1.5%; Fósforo (Mín/Máx.) 0.9% / 1.4%. Características: Que controle la formación de bolas de pelo y ayude a cuidar y proteger el tracto urinario. Que ayude a fortalecer las defensas naturales. Con fibras naturales que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que contenga fibras de soja y celulosa, que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que ayude a mantener una visión saludable.	Bulto por 8 kg, Empaque impermeable. Sellado desde planta procesadora.	1
4	Alimento húmedo para felinos, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada: Proteína (min) 8%; Grasa total (min) 3%; Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%; Cenizas (Máx.) 3%; Calcio (Mín) 0,2%; Fósforo (Min) 0,2%	Caja por 24 unidades de sobres	1
	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA GATOS CACHORROS		
5	Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Energía	Bolsa por 8 kilogramos impermeable	1



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

	metabolizable 3.850 kcal/kg; Proteína bruta (mín.) 36,0%; Grasa bruta (mín.) 11,0%; Fibra bruta (máx.) 3,0%; Humedad (máx.) 12,0%; Minerales (máx.) 8,0%; Calcio (mín. / máx.) 1,1% / 1,6%; Fósforo (mín. / máx.) 1,0% / 1,5%.		
6	Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Proteína cruda (mín.) 310g/kg (31%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%); Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 16g/kg (1,0-1,6%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 15g/kg (0,8-1,5%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%); Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3800kcal/kg. Debe poseer taurina, aminoácido esencial para la dieta de los gatos que auxilia en el mantenimiento de la salud visual y cardíaca, que permita que las deposiciones o heces sean firmes, consistentes y que posea extracto de Yucca Schidigera que reduce el olor de las heces fecales y mejora la absorción de nutrientes.	Bolsa contenedora por 7 Kilogramos, sellada desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1
7	Alimento húmedo para felinos cachorros, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada: Humedad (Max.): 82 %; Proteína (Min.): 9%; Grasa (Min.): 4,5%; Fibra Cruda (Max.): 2,0%; Minerales (Max.): 2.5%; Calcio (Min.): 0.25%; Fósforo (Min.): 0.20%	Caja por 24 unidades de sobres	1
8	Arena para literas de gatos, aglomerante y super absorbente, que permita solidificar las excretas (orina y heces) con el fin de garantizar la sanidad y bienestar de los animales y personas, con efecto inmediato donde su poder de absorción de humedad sea alto. Debe garantizar que la cantidad de polvo producida es mínima, para no afectar la respiración del animal. Composición mínima garantizada: Montmorillonita (99%) o Bentonita (99%), Aromatizante (1%).	Bolsa contenedora por 25 Kg, No reempacado.	1
	CANINOS CACHORROS		
9	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína mínimo: 27%; Grasa mínimo: 12%; Fibra máximo: 3%; Cenizas máximo: 7,5%; Humedad máximo: 12%; Calcio mínimo: 1.2%; Fosforo mínimo: 1,0%; Que posea vitaminas (A, D, E), Vitaminas (B1, B2, B6, B12, C), prebiótico (manano oligosacáridos), niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, cloruro de potasio, selenito sódico, Yucca schidigera y Enzimas Proteolíticas.	Bulto por 16 kg, Empaque impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO	1
10	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, debe poseer las siguientes características: 27% de proteína, 78% de digestibilidad como mínimo, que permita las deposiciones o heces firmes en las mascotas, que contenga extracto de Yucca Schidigera para reducir el olor de las heces fecales y mejore la absorción de nutrientes, con bajo contenido de sodio, con pellet pequeño y que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína cruda (mín.) 270g/kg (27%); Lípidos (mín.) 110g/kg (11%), Fibra cruda (máx.) 30g/kg (3%), Cenizas (máx.), 90g/kg (9%), Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 20g/kg (1,0-2,0%), Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%), Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%), Saponina (mín.) 7mg/kg, Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%), Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%), Humedad (máx.) 100g/kg (10%), Energía Metabolizable 3600kcal/kg	Bulto por 7 kg, bolsa impermeable, no reempacado. Bolsa sellada de planta.	1



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

11	Alimento húmedo para canino cachorro, en sobres de 100 gr c/u. Composición mínima: Proteínas (Mín.): 9.0%; Grasa (Mín.): 4.5%; Cenizas (Máx.): 2.5%; Humedad (Máx.): 82.0%; Fibra Cruda (Máx.): 2.0%; Calcio (Mín.): 0.3%; Fosforo (Mín.): 0.24%	Caja por 20 unidades de sobres	1
	ALIMENTO PARA CANINOS ADULTOS		
12	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos adultos, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína Cruda: 21.0%; Grasa Cruda: 5.0%; Fibra Cruda: 10.0%; Humedad: 12.0%; Ceniza 8.0%; Calcio 1.0%; Fósforo: 0.8%, Características: Que contenga Yucca shidigera que reduce la cantidad y el olor de las heces. Adicionado con prebióticos que contribuyan a la salud del sistema digestivo. Que contenga omegas 3 y 6 que mejoren la calidad del pelaje y mantengan la piel en buen estado. Con una mezcla de nutrientes de alta digestibilidad.	Bulto por 25 kg, bolsa contenedora impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1
13	Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, extrudizado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, composición garantizada: Maíz, harina de carne, salvado de trigo, tarta de soya, aceite de pollo, harina de subproducto de pollo, yuca digerible animal, bentonita, carbonato de calcio, sal, cloruro de colina, metionina, sulfato de hierro, FD&C rojo #40, sulfato de zinc, óxido de manganesio, Yucca schidegera, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo #5, FD&C #6, FD&C azul #1, sulfato de cobre, sulfato de maganeso, niacina (vitamina B3), biotina, selenio de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina D, vitamina B12, vitamina K, piridoxina (vitaminaB6), yodato de calcio, tiamina (vitaminaB1), ácido fólico. Proteína Mínimo: 18%; grasa Mínimo: 6%; fibra Cruda Máximo: 5%; Humedad Máximo: 13% cenizas Máximo: 8%	Bulto por 30 kilogramos. Empaque sellado desde planta procesadora, NO REEMPACADO	1
15	Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, composición garantizada: Maíz molido, harina de vísceras de aves, harina de carne y huesos de res, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, dióxido de titanio), antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL A GARANTIZAR: Proteína cruda (mín.) 210g/kg (21%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 40g/kg (4%); Cenizas (máx.) 100g/kg (10%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%); Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3400kcal/kg	Bulto por 25 kg, en bolsa sellada desde planta productora del alimento, no reempacado.	1
16	Alimento húmedo para canino adulto, en sobres de 100 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima: Proteína (Mín.) 8.0%, Grasa (Mín.) 3.0%, Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%, Cenizas (Máx.) 3.0%; Calcio (Mín.) 0.15%, Fosforo (Min 0.1%)	Caja por 20 unidades de sobres	1
	ÉQUINOS		

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

17	Alimento seco, tipo concentrado, para equinos (alimento peletizado de mínimo 12 milímetros) que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína mínima 13%; Grasa mínima 3%; Cenizas máxima 10%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 18%. Con registro ICA.	Bulto por 40 kg, bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1
18	Suplemento alimenticio seco, tipo concentrado, para equinos, con un balance adecuado de minerales, vitaminas, proteína, fibra y energía, que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína 13.0%; Grasa 3.0%; Fibra 10.0%; Cenizas 10.0%; Humedad 13.0%. Con registro ICA.	Bulto por 40 Kg bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1
19	Heno pangola (GARANTIZADO), para équidos, libre de moho, hongos y humedad. Debe garantizarse mediante documento de compra que es un Heno 100 % Pangola, libre de mezclas y malezas y con un alto contenido nutricional.	Paca por 12 Kg.	1
	AVES		
20	Ponedora suelta peletizado. Suplemento alimenticio diseñado para gallinas en libre pastoreo o galpones abiertos durante su postura, Proteína mínima 16,5% Mínimo 3,5%, Fibra máximo 6,0%, Cenizas Máximo 16,0%, Humedad Máxima 13,0% Clacio mínimo 3,5% Fósforo disponible mínimo 0,45%, Fósforo total 0,60%	Kilo	1
	CONEJOS		
3	Concentrado peletizado formulado para cubrir las necesidades nutricionales en todas las etapas (cría, levante y engorde). Proteína 18%, Grasa 2%, Fibra 13%, Ceniza 10%, Humedad 13%.	Kilo	1

PRESUPUESTO: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$832'500.000) IVA INCLUIDO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

- La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados.
- el municipio de Manizales podrá adquirir mayores cantidades a las estipuladas y hasta que el presupuesto oficial de la secretaría involucrada se lo permita- Monto agotable
- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista

4.4. Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$832'500.000) IVA INCLUIDO.**

Para establecer el valor unitario de cada ítem, se tomaron como referencia cotizaciones de las empresas AVICOLA SURTIPOLLO Y AGROMASCOTAS.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

ITEM	PRODUCTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	Sutripollo	Agromascotas	Promedio
	FELINOS ADULTOS					
1	Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas: Maíz precocido, harina de carne, harina de pescado, harina de subproductos de pollo, arroz cristal, gluten de maíz, yuca, aceite de pollo preservado con vitamina E, pulpa de remolacha, celulosa, cascarilla de soya, digerido animal, lecitina de soya, levadura, aceite de pescado, cloruro de Sodio, ácido Fosfórico, Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, prebióticos, Metionina, Lisina, Taurina, Vitaminas (A,D,E,K), Vitaminas (B1, B2, B6, B12), Niacina, ácido Fólico, Biotina, Pantotenato de Calcio, sulfato de Hierro, Sulfato de Manganeseo, Sulfato de Cobre, Óxido de Zinc, Zinc orgánico, Selenio orgánico, yodato de Calcio, Yucca Schidigera, colorantes (rojo No. 6, amarillo No. 5 azul No. 2), dióxido de Titanio. Composición a garantizar: Proteína minimo 30%; grasa cruda minimo 13%; fibra cruda maximo 3,5%; cenizas maximo 9%; calcio minimo 1,1 %; fosforo minimo 0,9%; taurina minimo 0,12%; humedad maximo 12%.	Bolsa por 8 kilogramos, impermeable. Sellada desde planta procesadora del alimento, NO REEMPACADO.	1	\$ 132.400	\$ 127.500	\$ 129.950



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

2	Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas: Maíz integral molido, harina de vísceras de aves, salvado de gluten de maíz 60, harina de carne y huesos de res, harina de pescado, salvado de soya, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), taurina, cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, amarillo tartrazina, dióxido de titanio), aditivo acidificante, antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido, concentrado de proteína de pescado (harina de salmón, atún y sardina). Composición a garantizar: Proteína cruda (mín.) 300g/kg (30%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%); Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%) Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3750kcal/kg.	Bolsa por 7 Kilogramos (Kg), sellada desde planta productora del alimentos, NO REEMPACADO.	1	\$ 143.200	\$ 137.900	\$ 140.550
---	--	--	---	------------	------------	------------

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

3	Alimento seco para gato, tipo concentrado, extruido, completo y balanceado, que garantice una composición mínima así: Energía metabolizable 3500 kcal / kg; Proteína bruta 31.0 %; Grasa bruta (Mín. / Máx.) 7% / 10%; Humedad (Máx.) 12.0%; Fibra bruta 6%; Minerales (Máx.) 8.5%; Calcio (Mín./Máx.) 1.1% / 1.5%; Fósforo (Min/Máx.) 0.9% / 1.4%. Características: Que controle la formación de bolas de pelo y ayude a cuidar y proteger el tracto urinario. Que ayude a fortalecer las defensas naturales. Con fibras naturales que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que contenga fibras de soja y celulosa, que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que ayude a mantener una visión saludable.	Bulto por 8 kg, Empaque impermeable. Sellado desde planta procesadora.	1	\$ 173.700	\$ 167.300	\$ 170.500
4	Alimento húmedo para felinos, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada: Proteína (mín) 8%; Grasa total (mín) 3%; Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%; Cenizas (Máx.) 3%; Calcio (Mín) 0,2%; Fósforo (Min) 0,2%	Caja por 24 unidades de sobres	1	\$ 92.300	\$ 88.900	\$ 90.600
	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA GATOS CACHORROS					
5	Alimento para cachorros de gato , ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Energía metabolizable 3.850 kcal/kg; Proteína bruta (mín.) 36,0%; Grasa bruta (mín.) 11,0%; Fibra bruta (máx.) 3,0%; Humedad (máx.) 12,0%; Minerales (máx.) 8,0%; Calcio (mín. / máx.) 1,1% / 1,6%; Fósforo (mín. / máx.) 1,0% / 1,5%.	Bolsa por 8 kilogramos impermeable	1	\$ 170.600	\$ 164.300	\$ 167.450



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

6	Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Proteína cruda (mín.) 310g/kg (31%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%), Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 16g/kg (1,0-1,6%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 15g/kg (0,8-1,5%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%); Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3800kcal/kg. Debe poseer taurina, aminoácido esencial para la dieta de los gatos que auxilia en el mantenimiento de la salud visual y cardíaca, que permita que las deposiciones o heces sean firmes, consistentes y que posea extracto de Yucca Schidigera que reduce el olor de las heces fecales y mejora la absorción de nutrientes.	Bolsa contenedora por 7 Kilogramos, sellada desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1	\$ 165.400	\$ 159.250	\$ 162.325
7	Alimento húmedo para felinos cachorros, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada: Humedad (Max.): 82 %; Proteína (Min.): 9%; Grasa (Min.): 4,5%; Fibra Cruda (Max.): 2,0%; Minerales (Max.): 2.5%; Calcio (Min.): 0.25%; Fósforo (Min.): 0.20%	Caja por 24 unidades de sobres	1	\$ 92.300	\$ 88.900	\$ 90.600
8	Arena para literas de gatos , aglomerante y super absorbente, que permita solidificar las excretas (orina y heces) con el fin de garantizar la sanidad y bienestar de los animales y personas, con efecto inmediato donde su poder de absorción de humedad sea alto. Debe garantizar que la cantidad de polvo producida es mínima, para no afectar la respiración del animal. Composición mínima garantizada: Montmorillonita (99%) o Bentonita (99%), Aromatizante (1%).	Bolsa contenedora por 25 Kg, No reempacado.	1	\$ 81.100	\$ 78.100	\$ 79.600
	CANINOS CACHORROS					



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

9	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína mínimo: 27%; Grasa mínimo: 12%; Fibra máximo: 3%; Cenizas máximo: 7,5%; Humedad máximo: 12%; Calcio mínimo: 1.2%; Fosforo mínimo: 1,0%; Que posea vitaminas (A, D, E), Vitaminas (B1, B2, B6, B12, C), prebiótico (manano oligosacáridos), niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, cloruro de potasio, selenito sódico, Yucca schidigera y Enzimas Proteolíticas.	Bulto por 16 kg, Empaque impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO	1	\$ 266.900	\$ 257.000	\$ 261.950
10	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, debe poseer las siguientes características: 27% de proteína, 78% de digestibilidad como mínimo, que permita las deposiciones o heces firmes en las mascotas, que contenga extracto de Yucca Schidigera para reducir el olor de las heces fecales y mejore la absorción de nutrientes, con bajo contenido de sodio, con pellet pequeño y que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína cruda (mín.) 270g/kg (27%); Lípidos (mín.) 110g/kg (11%), Fibra cruda (máx.) 30g/kg (3%), Cenizas (máx.), 90g/kg (9%), Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 20g/kg (1,0-2,0%), Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%), Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%), Saponina (mín.) 7mg/kg, Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%), Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%), Humedad (máx.) 100g/kg (10%), Energía Metabolizable 3600kcal/kg	Bulto por 7 kg, bolsa impermeable, no reempacado. Bolsa sellada de planta.	1	\$ 119.700	\$ 115.300	\$ 117.500
11	Alimento húmedo para canino cachorro, en sobres de 100 gr c/u. Composición mínima: Proteínas (Mín.): 9.0%; Grasa (Mín.): 4.5%; Cenizas (Máx.): 2.5%; Humedad (Máx.): 82.0%; Fibra Cruda (Máx.): 2.0%; Calcio (Mín.): 0.3%; Fosforo (Mín.): 0.24%	Caja por 20 unidades de sobres	1	\$ 74.250	\$ 71.500	\$ 72.875
	ALIMENTO PARA CANINOS ADULTOS					



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

12	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos adultos, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína Cruda: 21.0%; Grasa Cruda: 5.0%; Fibra Cruda: 10.0%; Humedad: 12.0%; Ceniza 8.0%; Calcio 1.0%; Fósforo: 0.8%, Características: Que contenga Yucca shidigera que reduce la cantidad y el olor de las heces. Adicionado con prebióticos que contribuyan a la salud del sistema digestivo. Que contenga omegas 3 y 6 que mejoren la calidad del pelaje y mantengan la piel en buen estado. Con una mezcla de nutrientes de alta digestibilidad.	Bulto por 25 kg, bolsa contenedora impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1	\$ 362.100	\$ 348.700	\$ 355.400
13	Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, extrudizado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, composición garantizada: Maíz, harina de carne, salvado de trigo, tarta de soya, aceite de pollo, harina de subproducto de pollo, yuca digerible animal, bentonita, carbonato de calcio, sal, cloruro de colina, metionina, sulfato de hierro, FD&C rojo #40, sulfato de zinc, óxido de manganesio, Yucca schidegera, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo #5, FD&C #6, FD&C azul #1, sulfato de cobre, sulfato de maganeso, niacina (vitamina B3), biotina, selenio de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina D, vitamina B12, vitamina K, piridoxina (vitaminaB6), yodato de calcio, tiamina (vitaminaB1), ácido fólico. Proteína Mínimo: 18%; grasa Mínimo: 6%; fibra Cruda Máximo: 5%; Humedad Máximo: 13% cenizas Máximo: 8%	Bulto por 30 kilogramos. Empaque sellado desde planta procesadora, NO REEMPACADO	1	\$ 160.200	\$ 154.300	\$ 157.250



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

15	Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, composición garantizada: Maíz molido, harina de vísceras de aves, harina de carne y huesos de res, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, dióxido de titanio), antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL A GARANTIZAR: Proteína cruda (mín.) 210g/kg (21%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 40g/kg (4%); Cenizas (máx.) 100g/kg (10%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%); Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3400kcal/kg	Bulto por 25 kg, en bolsa sellada desde planta productora del alimento, no reempacado.	1	\$ 315.400	\$ 303.700	\$ 309.550
16	Alimento húmedo para canino adulto, en sobres de 100 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima: Proteína (Mín.) 8.0%, Grasa (Mín.) 3.0%, Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%, Cenizas (Máx.) 3.0%; Calcio (Mín.) 0.15%, Fosforo (Min 0.1%)	Caja por 20 unidades de sobres	1	\$ 74.250	\$ 71.500	\$ 72.875
						#¡DIV/0!
	EQUINOS					#¡DIV/0!
						#¡DIV/0!



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

17	Alimento seco, tipo concentrado, para equinos (alimento peletizado de mínimo 12 milímetros) que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína mínima 13%; Grasa mínima 3%; Cenizas máxima 10%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 18%. Con registro ICA.	Bulto por 40 kg, bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1	\$ 107.900	\$ 103.900	\$ 105.900
18	Suplemento alimenticio seco, tipo concentrado, para equinos, con un balance adecuado de minerales, vitaminas, proteína, fibra y energía, que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína 13.0%; Grasa 3.0%; Fibra 10.0%; Cenizas 10.0%; Humedad 13.0%. Con registro ICA.	Bulto por 40 Kg bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1	\$ 103.000	\$ 99.200	\$ 101.100
19	Heno pangola (GARANTIZADO), para équidos, libre de moho, hongos y humedad. Debe garantizarse mediante documento de compra que es un Heno 100 % Pangola, libre de mezclas y malezas y con un alto contenido nutricional.	Paca por 12 Kg.	1	\$ 20.900	\$ 20.150	\$ 20.525
	AVES					
20	Ponedora suelta peletizado. Suplemento alimenticio diseñado para gallinas en libre pastoreo o galpones abiertos durante su postura, Proteína mínima 16,5% Mínimo 3,5%, Fibra máximo 6,0%, Cenizas Máximo 16,0%, Humedad Máxima 13,0% Clacio mínimo 3,5% Fósforo disponible mínimo 0,45%, Fósforo total 0,60%	Kilo	1	\$ 3.300	\$ 3.200	\$ 3.250
	CONEJOS					
30	Concentrado peletizado formulado para cubrir las necesidades nutricionales en todas las etapas (cría, levante y engorde). Proteína 18%, Grasa 2%, Fibra13%, Ceniza 10%, Humedad 13%.	Kilo	1	\$ 3.900	\$ 3.800	\$ 3.850
TOTAL				\$ 2.662.800	\$ 2.564.400	\$ 2.613.600



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Nota 1: El contrato podrá adjudicarse por el presupuesto oficial, reservándose la facultad de ajustar las cantidades de productos, conforme a las necesidades que se presenten y de conformidad con los precios unitarios ofertados por al adjudicatario en su propuesta económica, incluido el descuento que el mismo realizó en la subasta.

Nota 2: El descuento total realizado por el adjudicado se aplicará de manera equivalente a cada uno de los ítems.

Nota 3: La oferta no puede superar los promedios anteriores por valor unitario ni por valor global, por ítem ni por la sumatoria de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Agregando que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, cuando se exijan, el pago de las estampillas:

- a. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- b. **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- c. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- d. **Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- e. **Estampilla Pro Justicia Familiar**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

Y demás impuestos que se generen, lo mismo que los costos de personal en los que se debe tener en cuenta, los incrementos en el salario mínimo y el IPC.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal

La disponibilidad presupuestal del contrato será la indicada en el acto administrativo de apertura de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993:

“6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales”.

Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con las siguientes apropiaciones de un presupuesto, soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501058	14 01 3 11 03 103 4 7	Compra de productos alimenticios y biosanitarios HV	232'500.000	142058	058	Secretaría de Medio Ambiente

Los demás recursos se encuentran dentro del acuerdo número 1225 del 3 de agosto de 2026 "Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales y a los gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales"; para tal fin se tiene una disponibilidad presupuestal aprobada para la vigencia 2027 la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).

4.5. Forma de pago

Se hará a través de actas parciales, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Requisitos para el pago:

- Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
- El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos.
- Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
- Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

4.6. Plazo de ejecución del contrato

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2027, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

4.7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Manizales ubicado en el departamento de Caldas.

4.8. Obligaciones de las partes.

4.8.1 Obligaciones del contratista.

Obligaciones específicas

1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el presente contrato de acuerdo con lo ofertado.
2. El contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el o los supervisores del contrato durante el periodo contractual.
3. Los productos solicitados deberán entregarse periódicamente bajo la solicitud del supervisor del contrato, en un término no mayor a 8 días calendario, en las cantidades y calidades de acuerdo con la oferta comercial y las condiciones técnicas exigidas del presente proceso.
4. Para el efecto del descargue de alimento en el lugar indicado por el o los supervisores del contrato, el contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la labor, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte del contratista.
5. Para el descargue de los productos, las personas asignadas por parte del contratista a dicha actividad deberán presentar constancia de la ARL vigente, la cual determinará que se desarrolle las labores necesarias de descargue y organización de los elementos.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
7. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
8. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje, presentación.
9. El contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el supervisor, sin generar ningún costo adicional para la administración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

10. El contratista debe presentar las fichas técnicas de los productos a suministrar, las cuales deben coincidir con las requeridas en las condiciones técnicas exigidas.
11. El contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a un año para el caso de los alimentos para caninos y felinos. Se exceptúan de esta condición productos clasificados como heno, alimentos para équidos, rumiantes y peces. En todo caso para estos productos la fecha de vencimiento podrá ser inferior a un año, pero nunca inferior a dos meses. De no ser así, el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
12. De ser requerida presentar la licencia respectiva de venta de alimentos (registro ICA), donde se avale la venta de productos y con esta la calidad de lo que será suministrado.
13. No se aceptan alimentos o productos que no se encuentren en su embalaje original o que sean re-empacados. De ser así, el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.

4.8.2 Obligaciones generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.
4. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.
5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
9. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/o las autoridades de salud.
13. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

4.8.3 Obligaciones del Municipio de Manizales.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4.9 Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

4.10 Multas

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato,



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

4.11 Cláusula penal pecuniaria

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

4.12 Cláusulas excepcionales al derecho común.

Por tratarse de un contrato de suministro, y en aplicación de la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes PACTAN DE MANERA EXPRESA las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y sometimiento a las leyes nacionales, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad administrativa prevista en el artículo 18 ibídem. Las partes dejan constancia de que en el contrato de suministro dichas potestades no se entienden pactadas de pleno derecho, razón por la cual su estipulación expresa en esta cláusula es condición de su ejercicio. Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de estas potestades serán motivados y contra ellos procederá únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio del control judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4.13 Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

4.8 Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

4.9 Liquidación del contrato

La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

4.10 Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada mediante Subasta Inversa, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

4.11 Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CAPÍTULO 5 – OFERTA.

4. Presentación de las propuestas y cierre del proceso

Las propuestas se entregarán en **DOS (2) SOBRES** así:

SOBRE No 1: Documentos con los requisitos habilitantes.

SOBRE No 2: Anexo No 4- Propuesta económica – Propuesta inicial del precio.

Los proponentes deberán entregar la propuesta a través de la plataforma SECOP II; queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 4 acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 5.4.12 del presente pliego.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, el Municipio de Manizales abrirá el **SOBRE N° 1** en el SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Las propuestas serán evaluadas en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas de manera extemporánea, es decir, después del día y hora señalados para el cierre. Después de aperturado el proceso, no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa o por otro medio diferente al SECOP II, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

NOTA IMPORTANTE

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

5.1 El sobre No. 1

El sobre No. 1 contendrá toda la oferta en original a excepción de la propuesta inicial de precios (anexo 4) con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, no subsanables y/o no subsana dentro del término establecido, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No 1, la propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta Inversa.

5.2 El sobre No 2

El sobre No. 2 contendrá en original la propuesta inicial de precio (**Anexo 4**), éste sobre será abierto en el certamen de la Subasta Inversa, **y sólo si** el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

5.3 Valor de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 4 Propuesta Económica - Propuesta Inicial de Precio** y presentarlo en el sobre No 2, tal y como se indicó en el numeral 5.1.2, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la subasta inversa. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando **cifras enteras**, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Manizales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Para el efecto se deben tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta.
- En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el **Anexo 4 Propuesta económica – Propuesta inicial de precios**.
- El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para todos los bienes ofrecidos lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.
- No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad.

5.4 Recepción, entrega y apertura de propuestas.

La entrega de propuestas se hará hasta el día, hora y lugar establecidos en el cronograma establecido en el SECOP II.

5.5 La oferta debe contener la siguiente información.

La Oferta debe contener los **Anexos**, así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

Información suministrada.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

5.6 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta en el Sobre No. 1

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, clasificación UNSPSC, capacidad financiera, organizacional y la experiencia.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.6.1 Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución.

Deberá ser firmada en manuscrito, no se aceptan firmas mecánicas, ni facsímil.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

5.6.2 Documentos para acreditar la calidad de mipyme nacional con domicilio en el municipio de Manizales, en el evento que la convocatoria sea limitada a mipyme.

- Anexar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Para acreditar el domicilio, en la ciudad de Manizales, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.6.3 Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso en firme

5.6.4 Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y renovado para el año 2026, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Si se trata de **personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia** de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

propuestas y renovado para el año 2026 en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE El proponente deberá acreditar que su constitución se ha realizado mínimo con un año o más de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, y su duración no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO O MÁS, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

5.6.5 Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

5.6.6 Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.

El o los representantes legales de las personas jurídicas, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

5.6.7 Registro único tributario – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

5.6.8 Aportes parafiscales y de seguridad social.

Para personas jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En este sentido, el Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Contratación de Aprendices: El proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (Si a él hubiere lugar), en la cual acredite estar a paz y salvo con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. (NO ES EL CERTIFICADO QUE EXPIDE EL SENA NI TIENE QUE VER CON LOS APORTES PARAFISCALES).

Todo lo anterior no obsta para que el funcionario encargado internamente pueda verificar esta información.

Proponente Plural: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

RECIPROCIDAD. En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

5.6.9 Certificado de inhabilidades e inhabilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo.

5.6.10 Certificados de antecedentes.

a. Boletín de responsables fiscales

El Municipio de Manizales consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

b. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –siri– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación

El Municipio de Manizales consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

c. Certificado de antecedentes judiciales

El Municipio de Manizales consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

d. Situación en el sistema registro nacional de medidas correctivas -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Manizales consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

e. Certificado de no inhabilidad por la comisión de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el Municipio de Manizales consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente podrá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del Municipio de Manizales es 890801053-7.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

d. Certificado REDAM: Deudores alimentarios morosos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

5.6.11 Ficha técnica

El oferente deberá presentar la ficha técnica firmada donde se comprometa a cumplir con las condiciones exigidas en el punto 4.2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems requeridos.
- b) Los productos a ofertar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- c) El transporte de los elementos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

5.6.12. EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia., el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el ANEXO 6.

5.6.12 Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Su duración no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.
- ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Si no se presenta el documento que acredite cualquiera de las anteriores exigencias, junto con la propuesta, o se presenten sin el lleno de los términos exigidos; será objeto de requerimiento, el cual deberá allegar el proponente atendiendo la solicitud realizada.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, o la personal natural no cumpla con las condiciones exigidas, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, EL MUNICIPIO DE MANIZALES procederá RECHAZAR la propuesta.

Si llegare a prorrogarse el plazo de la Selección Abreviada el certificado conservará su validez.

NOTA: El MUNICIPIO DE MANIZALES no aceptará ofertas de personas naturales o jurídicos que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 8 y 9**.

5.6.13 Garantía de seriedad de la propuesta.

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** y con una vigencia de dos (02) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, *“Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”*.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.¹

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.6.14 Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el **numeral 6.2.**, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **Anexo 6**.

5.6.15 Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los **numerales 5.9. y 5.10** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad financiera exclusivamente con el **Anexo 5** y según lo preceptuado en los **numerales 5.9 y 5.10**

5.7 Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 4**.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la que señale los precios de los bienes y demás condiciones exigidas de manera detallada de acuerdo con el tarifario diseñado por la entidad contratante.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los ítems, previo análisis que efectúe el proponente por su cuenta y riesgo.

Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente deberá firmar el mismo

¹ **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal o en su defecto por el representante legal de la figura asociativa, de conformidad con el anexo de la propuesta.

Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben presentar su oferta con todos los ítems y cumpliendo sus especificaciones técnicas a cabalidad.

Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión².

Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Manizales mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Manizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Manizales que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

Evaluación de las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6**, podrán participar en la audiencia de subasta inversa el día y la hora señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II.

El Municipio de Manizales debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el **Capítulo 14**.

CAPITULO 6 - REQUISITOS HABILITANTES.

² Tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses (ver: numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.6, Decreto 1082 de 2015).



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

El Municipio de Manizales debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el **Anexo 5**.

6.1 Capacidad jurídica y clasificación UNSPSC

En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

- (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con de antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.
- (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha límite para presentar propuestas y que su actividad comercial les permita ejecutar el contrato.
- (iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.5 del presente pliego.

El municipio de Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

6.2 Documentos para acreditar la capacidad Técnicas.

6.2.1. Experiencia

El proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo cuatro (04) actas de liquidación o certificación de los contratantes de contratos con objeto igual o similar, clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos descritos, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean o iguales o mayores a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes discriminados y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado a 2026.** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

El oferente deberá presentar los respectivos soportes a través de actas de liquidación o certificaciones del contratante:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de las actividades señaladas en el presente proceso.
- Fecha de Suscripción.
- Fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;

En caso de consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo de sus integrantes acreditar el 100% de la experiencia solicitada. Sin embargo, en esté caso, el oferente que no aporte experiencia no podrá tener participación en el proponente plural superior a l 10%. Se aceptarán máximo CUATRO (4) certificaciones.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio, se validará el 100% de la misma y, en caso de unión temporal, se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Para el efecto, el oferente deberá indicar el “número consecutivo del reporte del contrato ejecutado” con el cual pretende acreditar la experiencia, teniendo claro que sólo se aceptarán máximo CUATRO (4) contratos.

El proponente debe acreditar experiencia en el siguiente CÓDIGOS UNSPSC, VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL: El proponente debe acreditar experiencia en el siguiente CÓDIGOS UNSPSC, VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
10121500	Pienso para ganado	Secretaría de Medio Ambiente
10121800	Alimento para perros y gatos	
10122100	Comida para animales variados	
10121505	Heno	
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas	

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **VIGENTE Y RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2026 Y EN FIRME**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

6.2.1.1 Criterios diferenciales:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

En caso de ser Proponentes Plurales para acceder a estos beneficios bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán su condición de conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.2 Experiencia con particulares:



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1.40
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.61
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.55
Capital de trabajo	40% del presupuesto oficial

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 el cual adicionó unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2021 sustituyó los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6., así como los párrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales debe evaluar el Registro Único de Proponentes -RUP- teniendo en cuenta los tres(3) últimos años de la información financiera y organizacional y deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme para el último día del término de traslado del informe de evaluación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1.5 el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 0.75, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al 1.50

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente y en firme para el año 2026 conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. **“Ponderación de los componentes de los indicadores”** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soportes de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

5.8 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Índices de la capacidad organizacional.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

Indicador.	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. **“Ponderación de los componentes de los indicadores”** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 el cual adicionó unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2021 sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6., así como los parágrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales debe evaluar el Registro Único de Proponentes -RUP- teniendo en cuenta los tres(3) últimos años de la información financiera y organizacional y deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme para el último día del término de traslado del informe de evaluación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

CAPITULO 7- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Asistirán única y exclusivamente a la audiencia de la Subasta Inversa en la fecha señalada por el Municipio de Manizales los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6**.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica y clasificación UNSPSC	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Condiciones Técnicas exigidas	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

Las Ofertas deben presentarse en los **Anexos** establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

a. Único criterio de selección – PRECIO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Manizales y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada a través de subasta inversa, se tendrá en cuenta el menor precio ofertado, que sólo podrá ser ofertado por aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y capacidad financiera, capacidad organizacional, inscripción en los códigos UNSPSC y experiencia objeto de evaluación.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el **Anexo 4 Propuesta Económica – propuesta inicial de precio**.

b. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de Manizales debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, en armonía con el numeral 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO 8 - ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico.	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI*	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina.		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 9 –ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Manizales adjudicará el presente proceso de contratación mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde al Municipio y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, o realice los pagos de impuestos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, El Municipio podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; si este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y del contrato derivado del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

c. Efectos de la adjudicación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al MUNICIPIO DE MANIZALES como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

d. Competencia para la adjudicación.

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa al Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, como ordenador del gasto, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

CAPITULO 10– RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los establecidos en el Anexo No. 1 del documento Estudios Previos.

CAPITULO 11- GARANTÍAS.

De conformidad con los artículos 25, numerales 19 y 60, inciso último de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales	Por el término de duración del contrato y (3) años más	20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Por el término de duración del contrato y (1) un año más	20% del valor del presupuesto oficial del contrato



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser anexada con la propuesta, con su respectivo clausulado y factura de pago:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.”

Seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial.	Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
-------------------------------	--	---

El Municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

11.1 ASPECTOS FRENTE A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser anexada con la propuesta, con su respectivo clausulado y factura de pago, en los siguientes términos:

- a) **Objeto:** Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
- b) **Asegurado y beneficiario:** MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE con NIT. 890.801.053-7.
- c) **Tomador:** El Proponente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del decreto 1082 de 2015 “*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*”. Por lo tanto, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- d) **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. El oferente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.
- e) **Vigencia de la Garantía:** Por el término de dos (2) meses, contados a partir del Cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.3

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ÉSTA ÚLTIMA.

11.2 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CAPÍTULO 12 - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Manizales ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de los supervisores designados en el contrato.

3 Ley 1882 de 2018: Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 “Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales”, quien deberá presentar informe único donde conste la entrega efectiva por parte del contratista de todos los elementos adquiridos en el contrato.

CAPÍTULO 13 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Manizales rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
2. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
3. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
7. Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
8. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
9. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

11. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
12. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
13. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
14. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
15. Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
16. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
17. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de Selección.
18. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
19. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
20. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
21. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación
22. Cuando la oferta económica supere el valor de los precios unitarios por ítem del presupuesto estimado en los documentos previos y en presente Pliego de Condiciones.
23. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.
24. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

25. Cuando la oferta inicial sobrepase el valor promedio de uno o varios ítems o del valor total promedio del análisis de cotizaciones realizado en el presente pliego.
26. Cuando no aporte copia del registro de comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) y no lo subsane durante el término exigido por la ley.
27. Cuando no se cumpla el protocolo de indisponibilidad vigente del SECOP II publicado por Colombia Compra Eficiente.
28. Cuando el proceso de selección sea limitado a mipymes nacional o territorial y el oferente o uno de sus integrantes no cumpla con esta condición.

CAPÍTULO 14 – CRONOGRAMA.

VER SECOP II.

CAPÍTULO 15 - MINUTA DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, [Diligenciar el nombre del Secretario de Despacho de la Secretaria encargada en mayúscula], mayor de edad, vecino[a] de Manizales, identificado[a] con la cédula de ciudadanía número [Diligenciar el número de cedula de ciudadanía del Secretario de Despacho] expedida en [Ciudad de expedición de la cedula], actuando en su calidad de Secretario [a] de Despacho de la [Diligenciar el nombre de la Secretaria encargada del proceso contractual], cargo para el que fue nombrado mediante el decreto [Diligenciar número y fecha del Decreto mediante el cual se posesiono el Secretario de Despacho], posesionado[a] en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado[a] para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal No. 318 de 2012 modificado por el decreto 0190 de 2013, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, [nombre del representante legal del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre persona jurídica o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT de la persona jurídica] constituida mediante escritura pública No. [Número de escritura pública de constitución de la persona jurídica] de Notaria [Número de Notaria y la ciudad de la misma] del [Fecha de la escritura pública o el documento privado], inscrita en Cámara de Comercio de [Ciudad de la cámara de comercio donde se inscribió la persona jurídica] el [Fecha de inscripción en la cámara de comercio de la persona jurídica] bajo el número [Número de inscripción de la persona jurídica en la cámara de comercio] del libro [Número del libro donde se encuentra inscrita la persona jurídica.], quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

contrato de [Suministro, compraventa, prestación de servicios u obra], previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

[Describir la justificación de la contratación, fundamentado debidamente en normas vigentes, tanto nacionales, locales como internacionales que soporten el objeto del contrato (Normas internacionales que apliquen para Colombia, Constitución Política, Leyes, Decretos Ley, Decretos Nacionales, Resoluciones, Manuales, Circulares, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos Municipales, etc.)]

Que mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos.

Que según el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista, se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Que, teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, el proceso de contratación corresponde a un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015

Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en el SECOP.

Que la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** requiere adelantar el proceso para " **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

Que para el efecto, **EL MUNICIPIO** adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa [Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica], de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el desarrollo y ejecución de los programas previstos en el Plan de Desarrollo, la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos, el siguiente proyecto:

PROYECTO	Implementación de la política pública de protección y bienestar animal en la ciudad de Manizales
NO. BPIM	2024170010004.
LINEA ESTRATEGICA	Desarrollo físico y ambiental
PROGRAMA	Medio ambiente
SUBPROGRAMA	Protección y bienestar animal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

ACTIVIDADES	Mantener en operación un centro de atención y bienestar para animales en situación de calle, abandono o maltrato
--------------------	--

Que el objeto a contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
10121500	Pienso para ganado	Secretaría de Medio Ambiente
10121800	Alimento para perros y gatos	
10122100	Comida para animales variados	
10121505	Heno	
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas	

Que el día [Diligenciar la fecha en que se publicó el proyecto pliego de condiciones en el SECOP], el Municipio de Manizales, publico el proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa [Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaría Jurídica].

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página www.contratos.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el [Diligenciar las fechas en las que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP], término dentro del cual, también, estuvieron a disposición de los interesados, para la formulación de observaciones, agregando que las observaciones recibidas fueron resueltas y publicadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso, esto es el día [Diligenciar la fecha en las que se publicaron las respuestas a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones en el SECOP].

Que mediante la Resolución No. [Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución que ordena la apertura del proceso], se ordenó la apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa [Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaría Jurídica], para contratar el [diligencia el objeto del contrato].

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, fueron publicados en el SECOP, el día [Diligenciar la fecha en que se publicó en el SECOP el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura].

Que la recepción de propuestas se cumplió hasta las [Diligenciar hora y fecha límite en las que se recibieron las propuestas], término dentro de dicho término se recibieron las siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

ORDEN	PROPONENTE	NIT	CARTA DE PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]
	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]

Que con el acta de cierre de recepción de ofertas y apertura de las propuestas fueron publicadas las ofertas económicas o formularios de precios de cada uno de los proponentes.

Que mediante Resolución No. [Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución a través de la cual se designa el comité evaluador], se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de la propuesta presentada dentro del proceso de selección [Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaría Jurídica].

Que el informe de evaluación y puntajes obtenidos, fue publicado en el SECOP y puesto a disposición de los interesados desde el día [Diligenciar hora y fecha límite en las que se recibieron las propuestas], término dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que en la Resolución No. [Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución a través de la cual se adjudica el contrato], al proponente [Diligenciar el nombre del proponente adjudicatario], identificado con NIT. [Diligenciar el número de Nit de la persona jurídica], representada legalmente por [Diligenciar el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con cédula de ciudadanía No. [Diligenciar el número de cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica], se le adjudicó el contrato que tiene por objeto [describir el objeto del contrato].

Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501058	14 01 3 11 03 103 4 7	Compra de productos alimenticios y biosanitarios HV	232'500.000	142058	058	Secretaría de Medio Ambiente

Los demás recursos se encuentran dentro del acuerdo N° 1225 del 3 de agosto de 2026 "Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales y a los gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales".

Dentro del proyecto de acuerdo N°. 088 se encuentra enmarcado dentro del objeto "Obtener autorización por parte del Concejo Municipal, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias por parte del Municipio y establecimientos públicos destinados a línea 123- educación, línea 123- salud mental, implementación del modelo de atención primaria en salud en el municipio de Manizales, línea 123 – mujer, feria deportiva 2027, feria de Manizales 2027, línea 123 – seguridad, sindicatos, galería, red de ecoparques, línea



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

123 – UPA, **alimentos UPA**, línea 123 – movilidad, mantenimiento semafórico, alquiler de vallas, adquisición máquina bomberos, línea 123”

“Con el fin de garantizar la continuidad en la atención integral de los animales albergados en la Unidad de Protección Animal, solicitamos una vigencia futura para el contrato de suministro de alimento. Esto permitirá asegurar la disponibilidad permanente de alimento balanceado, evitando interrupciones en el abastecimiento que puedan afectar el bienestar y estado nutricional de la población animal bajo custodia institucional. La contratación mediante vigencia futura permite programar entregas periódicas de alimento en cantidades acordes con la capacidad de almacenamiento de la Unidad de Protección Animal, garantizando así una nutrición adecuada para los animales rescatados, optimizando su salud y bienestar general y dando cumplimiento a los principios de protección y bienestar animal. Para tal fin, se requiere la aprobación de una vigencia futura por \$600.000.000 destinada al suministro de alimento para la Unidad de Protección Animal del municipio. Valor Vigencia Futura 2027 \$ 600.000.000 15%: \$90.000.000”

Que los antecedentes de la presente contratación se encuentran establecidos dentro de los estudios previos.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

	FELINOS ADULTOS	Presentación	Cantidad
1	Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas: Maíz precocido, harina de carne, harina de pescado, harina de subproductos de pollo, arroz cristal, gluten de maíz, yuca, aceite de pollo preservado con vitamina E, pulpa de remolacha, celulosa, cascarilla de soya, digerido animal, lecitina de soya, levadura, aceite de pescado, cloruro de Sodio, ácido Fosfórico, Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, prebióticos, Metionina, Lisina, Taurina, Vitaminas (A,D,E,K), Vitaminas (B1, B2, B6, B12), Niacina, ácido Fólico, Biotina, Pantotenato de Calcio, sulfato de Hierro, Sulfato de Manganeseo, Sulfato de Cobre, Óxido de Zinc, Zinc orgánico, Selenio orgánico, yodato de Calcio, Yucca Schidigera, colorantes (rojo No. 6, amarillo No. 5 azul No. 2), dióxido de Titanio. Composición a garantizar: Proteína mínimo 30%; grasa cruda mínimo 13%; fibra cruda máximo 3,5%; cenizas máximo 9%; calcio mínimo 1,1 %; fosforo mínimo 0,9%; taurina mínimo 0,12%; humedad máximo 12%.	Bolsa por 8 kilogramos, impermeable. Sellada desde planta procesadora del alimento, NO REEMPACADO.	1



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

2	Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas: Maíz integral molido, harina de vísceras de aves, salvado de gluten de maíz 60, harina de carne y huesos de res, harina de pescado, salvado de soya, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), taurina, cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, amarillo tartrazina, dióxido de titanio), aditivo acidificante, antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido, concentrado de proteína de pescado (harina de salmón, atún y sardina). Composición a garantizar: Proteína cruda (mín.) 300g/kg (30%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%); Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%) Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3750kcal/kg.	Bolsa por 7 Kilogramos (Kg), sellada desde planta productora del alimentos, NO REEMPACADO.	1
3	Alimento seco para gato, tipo concentrado, extruido, completo y balanceado, que garantice una composición mínima así: Energía metabolizable 3500 kcal / kg; Proteína bruta 31.0 %; Grasa bruta (Mín. / Máx.) 7% / 10%; Humedad (Máx.) 12.0%; Fibra bruta 6%; Minerales (Máx.) 8.5%; Calcio (Mín./Máx.) 1.1% / 1.5%; Fósforo (Mín./Máx.) 0.9% / 1.4%. Características: Que controle la formación de bolas de pelo y ayude a cuidar y proteger el tracto urinario. Que ayude a fortalecer las defensas naturales. Con fibras naturales que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que contenga fibras de soja y celulosa, que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que ayude a mantener una visión saludable.	Bulto por 8 kg, Empaque impermeable. Sellado desde planta procesadora.	1
4	Alimento húmedo para felinos, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada: Proteína (min) 8%; Grasa total (min) 3%; Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%; Cenizas (Máx.) 3%; Calcio (Mín) 0,2%; Fósforo (Min) 0,2%	Caja por 24 unidades de sobres	1
	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA GATOS CACHORROS		
5	Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Energía metabolizable 3.850 kcal/kg; Proteína bruta (mín.) 36,0%; Grasa bruta (mín.) 11,0%; Fibra bruta (máx.) 3,0%; Humedad (máx.) 12,0%; Minerales (máx.) 8,0%; Calcio (mín. / máx.) 1,1% / 1,6%; Fósforo (mín. / máx.) 1,0% / 1,5%.	Bolsa por 8 kilogramos impermeable	1

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

6	Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Proteína cruda (mín.) 310g/kg (31%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%), Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 16g/kg (1,0-1,6%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 15g/kg (0,8-1,5%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%); Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3800kcal/kg. Debe poseer taurina, aminoácido esencial para la dieta de los gatos que auxilia en el mantenimiento de la salud visual y cardíaca, que permita que las deposiciones o heces sean firmes, consistentes y que posea extracto de Yucca Schidigera que reduce el olor de las heces fecales y mejora la absorción de nutrientes.	Bolsa contenedora por 7 Kilogramos, sellada desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1
7	Alimento húmedo para felinos cachorros, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada: Humedad (Max.): 82 %; Proteína (Min.): 9%; Grasa (Min.): 4,5%; Fibra Cruda (Max.): 2,0%; Minerales (Max.): 2.5%; Calcio (Min.): 0.25%; Fósforo (Min.): 0.20%	Caja por 24 unidades de sobres	1
8	Arena para literas de gatos, aglomerante y super absorbente, que permita solidificar las excretas (orina y heces) con el fin de garantizar la sanidad y bienestar de los animales y personas, con efecto inmediato donde su poder de absorción de humedad sea alto. Debe garantizar que la cantidad de polvo producida es mínima, para no afectar la respiración del animal. Composición mínima garantizada: Montmorillonita (99%) o Bentonita (99%), Aromatizante (1%).	Bolsa contenedora por 25 Kg, No reempacado.	1
	CANINOS CACHORROS		
9	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína mínimo: 27%; Grasa mínimo: 12%; Fibra máximo: 3%; Cenizas máximo: 7,5%; Humedad máximo: 12%; Calcio mínimo: 1.2%; Fosforo mínimo: 1,0%; Que posea vitaminas (A, D, E), Vitaminas (B1, B2, B6, B12, C), prebiótico (manano oligosacáridos), niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, cloruro de potasio, selenito sódico, Yucca schidigera y Enzimas Proteolíticas.	Bulto por 16 kg, Empaque impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO	1
10	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, debe poseer las siguientes características: 27% de proteína, 78% de digestibilidad como mínimo, que permita las deposiciones o heces firmes en las mascotas, que contenga extracto de Yucca Schidigera para reducir el olor de las heces fecales y mejore la absorción de nutrientes, con bajo contenido de sodio, con pellet pequeño y que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína cruda (mín.) 270g/kg (27%); Lípidos (mín.) 110g/kg (11%), Fibra cruda (máx.) 30g/kg (3%), Cenizas (máx.), 90g/kg (9%), Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 20g/kg (1,0-2,0%), Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%), Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%), Saponina (mín.) 7mg/kg, Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%), Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%), Humedad (máx.) 100g/kg (10%), Energía Metabolizable 3600kcal/kg	Bulto por 7 kg, bolsa impermeable, no reempacado. Bolsa sellada de planta.	1

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

11	Alimento húmedo para canino cachorro, en sobres de 100 gr c/u. Composición mínima: Proteínas (Mín.): 9.0%; Grasa (Mín.): 4.5%; Cenizas (Máx.): 2.5%; Humedad (Máx.): 82.0%; Fibra Cruda (Máx.): 2.0%; Calcio (Mín.): 0.3%; Fosforo (Mín.): 0.24%	Caja por 20 unidades de sobres	1
	ALIMENTO PARA CANINOS ADULTOS		
12	Alimento seco, tipo concentrado, para caninos adultos, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína Cruda: 21.0%; Grasa Cruda: 5.0%; Fibra Cruda: 10.0%; Humedad: 12.0%; Ceniza 8.0%; Calcio 1.0%; Fósforo: 0.8%; Características: Que contenga Yucca shidigera que reduce la cantidad y el olor de las heces. Adicionado con prebióticos que contribuyan a la salud del sistema digestivo. Que contenga omegas 3 y 6 que mejoren la calidad del pelaje y mantengan la piel en buen estado. Con una mezcla de nutrientes de alta digestibilidad.	Bulto por 25 kg, bolsa contenedora impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1
13	Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, extrudizado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, composición garantizada: Maíz, harina de carne, salvado de trigo, tarta de soya, aceite de pollo, harina de subproducto de pollo, yuca digerible animal, bentonita, carbonato de calcio, sal, cloruro de colina, metionina, sulfato de hierro, FD&C rojo #40, sulfato de zinc, óxido de manganesio, Yucca schidegera, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo #5, FD&C #6, FD&C azul #1, sulfato de cobre, sulfato de maganeso, niacina (vitamina B3), biotina, selenio de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina D, vitamina B12, vitamina K, piridoxina (vitaminaB6), yodato de calcio, tiamina (vitaminaB1), ácido fólico. Proteína Mínimo: 18%; grasa Mínimo: 6%; fibra Cruda Máximo: 5%; Humedad Máximo: 13% cenizas Máximo: 8%	Bulto por 30 kilogramos. Empaque sellado desde planta procesadora, NO REEMPACADO	1
15	Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, composición garantizada: Maíz molido, harina de vísceras de aves, harina de carne y huesos de res, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, dióxido de titanio), antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL A GARANTIZAR: Proteína cruda (mín.) 210g/kg (21%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 40g/kg (4%); Cenizas (máx.) 100g/kg (10%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%); Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3400kcal/kg	Bulto por 25 kg, en bolsa sellada desde planta productora del alimento, no reempacado.	1

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026

16	Alimento húmedo para canino adulto, en sobres de 100 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima: Proteína (Mín.) 8.0%, Grasa (Mín.) 3.0%, Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%, Cenizas (Máx.) 3.0%; Calcio (Mín.) 0.15%, Fosforo (Min 0.1%)	Caja por 20 unidades de sobres	1
	ÉQUINOS		
17	Alimento seco, tipo concentrado, para equinos (alimento peletizado de mínimo 12 milímetros) que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína mínima 13%; Grasa mínima 3%; Cenizas máxima 10%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 18%. Con registro ICA.	Bulto por 40 kg, bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1
18	Suplemento alimenticio seco, tipo concentrado, para equinos, con un balance adecuado de minerales, vitaminas, proteína, fibra y energía, que posea como mínimo la siguiente composición nutricional: Proteína 13.0%; Grasa 3.0%; Fibra 10.0%; Cenizas 10.0%; Humedad 13.0%. Con registro ICA.	Bulto por 40 Kg bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1
19	Heno pangola (GARANTIZADO), para équidos, libre de moho, hongos y humedad. Debe garantizarse mediante documento de compra que es un Heno 100 % Pangola, libre de mezclas y malezas y con un alto contenido nutricional.	Paca por 12 Kg.	1
	AVES		
20	Ponedora suelta peletizado. Suplemento alimenticio diseñado para gallinas en libre pastoreo o galpones abiertos durante su postura, Proteína mínima 16,5% Mínimo 3,5%, Fibra máximo 6,0%, Cenizas Máximo 16,0%, Humedad Máxima 13,0% Clacio mínimo 3,5% Fósforo disponible mínimo 0,45%, Fósforo total 0,60%	Kilo	1
	CONEJOS		
30	Concentrado peletizado formulado para cubrir las necesidades nutricionales en todas las etapas (cría, levante y engorde). Proteína 18%, Grasa 2%, Fibra 13%, Ceniza 10%, Humedad 13%.	Kilo	1

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le hagan el o los supervisores, y al **cumplimiento** de las demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de las obligaciones contractuales.

Para el adecuado desarrollo del objeto del contrato, El CONTRATISTA tendrá que realizar las siguientes actividades – obligaciones específicas:

1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el presente contrato de acuerdo con lo ofertado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

2. El contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el o los supervisores del contrato durante el periodo contractual.
3. Los productos solicitados deberán entregarse periódicamente bajo la solicitud del supervisor del contrato, en un término no mayor a 8 días calendario, en las cantidades y calidades de acuerdo con la oferta comercial y las condiciones técnicas exigidas del presente proceso.
4. Para el efecto del descargue de alimento en el lugar indicado por el o los supervisores del contrato, el contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la labor, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte del contratista.
5. Para el descargue de los productos, las personas asignadas por parte del contratista a dicha actividad deberán presentar constancia de la ARL vigente, la cual determinará que se desarrolle las labores necesarias de descargue y organización de los elementos.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
7. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
8. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje, presentación.
9. El contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el supervisor, sin generar ningún costo adicional para la administración.
10. El contratista debe presentar las fichas técnicas de los productos a suministrar, las cuales deben coincidir con las requeridas en las condiciones técnicas exigidas.
11. El contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a un año para el caso de los alimentos para caninos y felinos. Se exceptúan de esta condición productos clasificados como heno, alimentos para équidos, rumiantes y peces. En todo caso para estos productos la fecha de vencimiento podrá ser inferior a un año, pero nunca inferior a dos meses. De no ser así, el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
12. De ser requerida presentar la licencia respectiva de venta de alimentos (registro ICA), donde se avale la venta de productos y con esta la calidad de lo que será suministrado.
13. No se aceptan alimentos o productos que no se encuentren en su embalaje original o re-empacados. De ser así, el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.

OBLIGACIONES GENERALES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.
4. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.
5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
9. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.
13. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

- 6 Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
- 7 Designar al supervisor del contrato a suscribir.
- 8 Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

- 9 Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de re-empaçados **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$832'500.000) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Se hará a través de actas parciales o fracción de mes, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

1.2. CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2027, previa aprobación de la garantía exigida.

CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Medio Ambiente, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con las siguientes apropiaciones de un presupuesto, soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501058	14 01 3 11 03 103 4 7	Compra de productos alimenticios y biosanitarios HV	232'500.000	142058	058	Secretaría de Medio Ambiente

Los demás recursos se encuentran dentro del acuerdo N° 1225 del 3 de agosto de 2026 "Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales y a los gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales".

Dentro del proyecto de acuerdo N°. 088 se encuentra enmarcado dentro del objeto "Obtener autorización por parte del Concejo Municipal, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias por parte del Municipio y establecimientos públicos destinados a línea 123- educación, línea 123- salud mental, implementación del modelo de atención primaria en salud en el municipio de Manizales, línea 123 – mujer, feria deportiva 2027, feria de Manizales 2027, línea 123 – seguridad, sindicatos, galería, red de ecoparques, línea 123 – UPA, alimentos UPA, línea 123 – movilidad, mantenimiento semaforico, alquiler de vallas, adquisición máquina bomberos, línea 123"

"Con el fin de garantizar la continuidad en la atención integral de los animales albergados en la Unidad de Protección Animal, solicitamos una vigencia futura para el contrato de suministro de alimento. Esto permitirá asegurar la disponibilidad permanente de alimento balanceado, evitando interrupciones en el abastecimiento que puedan afectar el bienestar y estado nutricional de la población animal bajo custodia institucional. La contratación mediante vigencia futura permite programar entregas periódicas de alimento en cantidades acordes con la capacidad de almacenamiento de la Unidad de Protección Animal, garantizando así una nutrición adecuada para los animales rescatados, optimizando su salud y bienestar general y dando cumplimiento a los principios de protección y bienestar animal. Para tal fin, se requiere la aprobación de una vigencia futura por \$600.000.000 destinada al suministro de alimento para la Unidad de Protección Animal del municipio. Valor Vigencia Futura 2027 \$ 600.000.000 15%: \$90.000.000"

CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.13.1.7, el proponente favorecido deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

Amparos, vigencia y			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

valores asegurados	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales	Por el término de duración del contrato y (3) tres años más	20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Por el término de duración del contrato y (1) un año más	20% del valor del presupuesto oficial del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser anexada con la propuesta, con su respectivo clausulado y factura de pago:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.”

Seriedad de la Oferta.	10% del valor del presupuesto oficial.	Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
-------------------------------	--	---



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

PARÁGRAFO 2º. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. El Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía exigida y constituida por EL CONTRATISTA o hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4º del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía exigida y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo requerirá del correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el pago de las estampillas correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la(s) siguiente(s) estampilla(s):

- a. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- b. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- c. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- d. Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

- e. Estampilla Pro Justicia Familiar, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. - EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un [Cargo del supervisor] de la [Nombre de la Secretaria o dependencia a la que pertenece el supervisor] o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 “Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales” y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES EL Supervisor deberá presentar [identificar el número de informes que deberá presentar el supervisor del contrato] de acuerdo a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

CLASULA TRIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de la suspensión.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
SI-011-2026**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANIZALES	[Nombre del Contratista]
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- DISPOSICIONES INCORPORADAS._ En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales,

[Nombre secretario[a] de despacho]
Secretario [a] de Despacho
Secretaría [Nombre de la Secretaria]

[Nombre del contratista o el representante legal si es persona jurídica]
C.C. No. [Número de cedula]
El Contratista.

V.B. [Nombre del abogado que da visto bueno] Revisó. [Nombre del abogado que revisa]
Líder de Programa. Profesional Universitario.
Secretaría Jurídica. Secretaria Jurídica

Firma el [la] supervisor[a] en señal de conocimiento de las funciones que asume:

[Nombre supervisor designado para el contrato]

ALCALDÍA DE
MANIZALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SI-011-2026

[Cargo]

[Nombre de la Secretaria a la cual pertenece el supervisor]